



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

Conforme el art. 140 Ley 1708 de 2014 se **CITA Y EMPLAZA A:**

AMANDA RODRÍGUEZ ROMERO, JOSÉ TOMAS USECHE GUTIERREZ, MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ, LUISA FERNANDA TOCA CERQUERA, OSCAR FERNANDO Y MIRANDA TIBAQUIRA, MARÍA ESTEFANÍA URREA MONTAÑEZ, ALEXANDER DÍAZ CARDOZO, MARÍA LUISA LÓPEZ VDA DE GARCÍA, LUZ MARINA GARCÍA, RICARDO LÓPEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS LÓPEZ, CLARA INÉS LÓPEZ, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C., ÁNGEL MARÍA VELANDIA SILVA, ADOLFO PACHÓN ÁLVAREZ, MARTÍN CABANZO CAMELO, MARÍA TILDE SÁNCHEZ, OSCAR FERNANDO MIRANDA TIBAQUIRA, LUISA FERNANDA TOCA CERQUERA, BANCO DAVIVIENDA S.A., PABLO EMILIO QUIROGA ARDILA, PRISCILA MARIN DE QUIROGA, JOSÉ TOMAS USECHE GUTIERREZ, MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, NELSON JAVIER RODRÍGUEZ AREVALO, BANCOLOMBIA S.A., JAVIER RUEDA VEGAMARÍA ESTEFANÍA URREA MONTAÑEZ, JUAN CARLOS DUQUE ROBLEDO, HEREDEROS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2021-017-3** (Radicado de Fiscalía **202000382** E.D.), a cargo del Juzgado **Tercero** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **20 de abril de 2021** se avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentran involucrados los siguientes bienes que se encuentran a nombre o tienen algún derecho los antes emplazados: **1)** Inmueble con F.M.I. 50S-40091391, calle 46 B sur # 15 – 31 este de Bogotá D.C. **2)** Inmueble con F.M.I. 50S-236375, calle 47 sur # 7 A – 43 este de Bogotá D.C. **3)** Inmueble con F.M.I. 50S-40343848, calle 46 D sur # 15 – 55 este de Bogotá D.C. **4)** Inmueble con F.M.I. 50S-01030416, calle 48 B sur # 13 G – 35 este de Bogotá D.C. **5)** Inmueble con F.M.I. 051-159657, calle 18 # 9 – 39, interior 4, apto 302 de Soacha - Cundinamarca. **6)** Inmueble con F.M.I. 50S-40104028, carrera 63 # 57 B – 20 sur de Bogotá D.C. **7)** Inmueble con F.M.I. 50S-40619705, calle 59 sur # 60 – 84, torre 3, apto 401, conjunto residencial Pimientos de Madelena de Bogotá D.C. **8)** Inmueble con F.M.I. 50S-40683303, carrera 7 D # 64 – 38, bloque 6, apto 2702 de Bogotá D.C. **9)** Inmueble con F.M.I. 50S-40569620, carrera 68 F bis sur # 49 B - 66 de Bogotá D.C. **10)** Inmueble con F.M.I. 166-39033, vereda Brasil lote el Progreso de Viotá – Cundinamarca. **11)** Inmueble con F.M.I. 50S-40095163, calle 106 B # 7 – 38 sur de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **7 DE FEBRERO DE 2022 Y SE DESFIJA EL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO**, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.


MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso N° **2021-017-3** (Rad. 202000382 ED. F. 43 Esp.)
Afectado: Ángel María Velandia Silva y Otros

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la **Demanda de Extinción de Dominio** de 11 de febrero de 2021¹, presentada por la Fiscalía 43 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la **Notificación Personal** a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía-Delegada en su escrito de demanda (Acápite 4), respecto de la identificación y domicilio de los afectados, como de los "Otros" sujetos procesales que se señalan en el cuadro que a continuación se relaciona.

Así mismo, **librese**, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (**Notificación por Aviso**), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (**Emplazamiento**).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades,

¹ Fls. 72-105, c.o. 1.

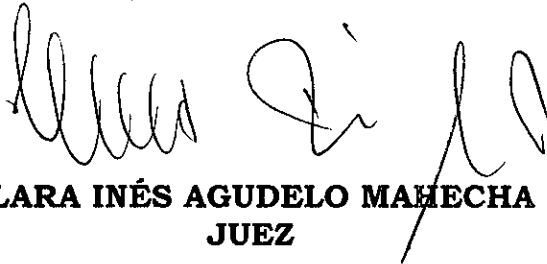


como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

2. En aras de celeridad y economía procesal, **OFÍCIESE** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Soacha y Viotá, Cundinamarca, donde se encuentran inscritos los bienes inmuebles objeto de esta acción extintiva, a fin que se sirvan allegar copia actualizada de los certificados de tradición correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ